



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01529124-NEU-SRH#MERN - ANR A MUNIC. DE CHOS MALAL- LIMPIEZA DE CANALES RIEGO NORTE Y SUR.

VISTO:

El expediente N° 8820-003677/21 y el EX-2021-01529124-NEU-SRH#MERN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que durante los meses de enero y febrero del año 2021 se registraron en la localidad de Chos Malal diversos sucesos climáticos de condiciones extremas como crecidas de ríos y tormentas que generaron procesos aluvionales con consecuencias negativas de gran magnitud en los canales Los Maitenes, Canal Norte y Canal Sur;

Que ante la situación descrita, siendo de vital importancia para los cultivos irrigados la rápida puesta en funcionamiento de los canales, la Municipalidad de Chos Malal procedió a contratar el alquiler de máquinas y dirección de los trabajos, evitando conflictos y perjuicios con los regantes;

Que a efectos de hacer frente a la inversión el Municipio solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil (\$ 1.559.000) con destino a cubrir los gastos incurridos en el alquiler de maquinarias para limpieza de los canales de riego Norte y Sur;

Que a los fines de evaluar el requerimiento, luce agregado a las actuaciones, como documento IF-2021-01547179-NEU-TECPLAN#SRH, el informe realizado por la Dirección General de Riego, dependiente de la Dirección Provincial Técnica y Planificación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en el cual se detallan los trabajos realizados y su respectiva cuantificación;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la responsabilidad de evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar el uso, preservación, defensa y control del agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, brindando un fuerte y permanente apoyo a los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia;

Que se cuenta con la conformidad del Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que se estima procedente realizar el aporte solicitado, en el marco del Fondo Hídrico Provincial, a favor de

la Municipalidad de Chos Malal, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil (\$ 1.559.000);

Que la Dirección General de Presupuesto y Recaudaciones, dependiente de Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que el artículo 25° del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Ministerial aprobada por Ley 3190, coloca en la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, quien ha sido la encargada de controlar la ejecución de los trabajos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Chos Malal un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil (\$1.559.000), con destino a cubrir gastos efectuados para el alquiler de maquinarias para la limpieza de los canales de riego Norte y Sur.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – SA WF – MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO. 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	FIN.	FUN.	SUB.	INC.	PP.	Pp.	SPAR.	FuFi	UbGe.	Importe
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	908	3613	0000	\$ 1.559.000.-

Chos Malal

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

